



Diputación  
de Salamanca

Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y OCUPACIONAL PARA PREVENIR, RETRASAR Y TRATAR LA DEPENDENCIA RELACIONADA CON EL DETERIORO COGNITIVO EN EL ÁMBITO RURAL DE SALAMANCA. AÑO 2016.**

En Salamanca, a 18 de Octubre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Y de otra DÑA. MAGDALENA HERNÁNDEZ MEDIERO, con DNI 07764227W, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca, con CIF núm. G37201696.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

**TERCERO.-** Que la Ley 16/2010 establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

**CUARTO.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

**QUINTO.-**Que la Diputación de Salamanca, consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, de la complejidad que conlleva la atención a este colectivo y de la problemática causada a sus familiares, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades llevadas a cabo por la citada Asociación.

**SEXTO.-**Que la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Salamanca, tiene como fines principales prestar asistencia psicológica y moral a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, asesorar a los familiares de dichos enfermos en materias legales, sociales y económicas, difundir el conocimiento de la enfermedad, facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos que la padezcan para mejorar su calidad de vida, fomentar la investigación en la materia y propiciar la apertura y mantenimiento de Centros de atención a dichas personas.

**SÉPTIMO.-**Que la Corporación Provincial, concedora de las grandes dificultades que tienen los enfermos y las familias residentes en zonas rurales para beneficiarse de los servicios establecidos en la capital (Centro de día, atención especializada a domicilio, atención psicológica), ha decidido promover, a través de la presente iniciativa, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer de la provincia, aportando los medios necesarios para facilitar el cumplimiento de dichos fines.

**OCTAVO.-**En esta línea, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca, viene prestando y gestionando servicios de atención a personas con Alzheimer, tanto de prevención como de tratamiento (evolutivo). Además realiza asesoramiento, información, terapias y apoyo a los familiares.

**NOVENO.-** Que las partes firmantes consideran que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta iniciativa dada su finalidad y la actividad que con carácter habitual viene desarrollando.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un Programa de atención básica y ocupacional destinado a prevenir y retrasar la dependencia de personas que presentan deterioro cognitivo tipo Alzheimer u otras demencias, mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas realizadas por personal debidamente cualificado y dirigidas a procurar el mantenimiento de capacidades y el mayor grado de autonomía personal posible a las personas usuarias.

## SEGUNDA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

El programa se dirigirá a las personas que, reuniendo el perfil establecido en la estipulación Tercera.1, residen en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca.

## TERCERA.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrán ser beneficiarias las personas cuya edad sea principalmente 65 ó más años (no se excluirá, por razones de edad, a personas menores de 65 años si cumplen los criterios del Programa), que presenten deterioro cognitivo y/o demencia tipo Alzheimer, u otras demencias. De acuerdo a los siguientes **criterios de inclusión**:

- Haber sido diagnosticado de demencia primaria o secundaria.
- Presentar deterioro cognitivo leve -moderado (puntuación del MEC entre 15 y 25; puntuación Folstein entre 10 y 25).
- Grado de dependencia leve o moderado (puntuación de Barthel entre 40 y 100; puntuación de Katz en A, B, C o D).
- Tener solicitado reconocimiento de situación de dependencia.

### 2. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de la persona, ofreciendo atención individualizada que le permita seguir viviendo en su domicilio, retardando o evitando la institucionalización, y disminuyendo la sobrecarga de cuidados familiar, a través de una atención integral en su entorno habitual.

### 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar la valoración global y perfil neuropsicológico de la persona así como del proceso socio familiar.
- Establecer el Plan de Cuidados individualizado.
- Conservar el mayor grado de autonomía funcional.
- Prevenir el incremento de la dependencia, a través de la estimulación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
- Favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
- Informar y asesorar a la familia sobre las características del proceso y del tipo de intervención a realizar.
- Capacitar a la familia para el cuidado y el autocuidado proporcionando conocimientos, habilidades y estrategias.
- Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados.
- Proporcionar información sobre demencias y recursos a nivel comunitario.



#### 4. CONTENIDO DEL PROGRAMA

1. El programa a desarrollar por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca consistirá en:
  - Valoración global de su contexto y entorno.
  - Establecimiento del Plan de Cuidados:
    - o Entrenamiento en habilidades para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria.
    - o Planificación y desarrollo de intervenciones de estimulación psicomotriz, estimulación cognitiva, reminiscencias, actividades ocupacionales y cualquiera otras que retrasen la dependencia de personas mayores con deterioro cognitivo tipo Alzheimer y/u otras demencias.
    - o Atención y apoyo a las personas cuidadoras y familiares: Información en relación al diagnóstico y proceso de enfermedad; formación para el manejo del cuidado y autocuidado; y soporte en situaciones de sobrecarga de cuidados.
    - o Coordinación con otros servicios y recursos (sanitarios, sociales,...)
  - Ejecución de la intervención.
  - Seguimiento y evaluación del Plan de cuidados.
2. El **proceso de intervención tendrá una duración máxima de 18 meses**, en los cuales se desarrollará:
  - **Fase de observación, valoración diagnóstica y establecimiento del Plan de intervención.**
  - **Fase de intervención propiamente dicha.**
  - **Fase de seguimiento**, desenganche y conexión a otros recursos.

#### 5. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

##### 5.1. INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADA

El Plan de Cuidados y la intervención a desarrollar, así como el seguimiento y evaluación de los mismos, se prestará de acuerdo a las siguientes modalidades:

**a) Intervención individualizada en el propio domicilio:**

La intervención en el propio domicilio se desarrollará con las personas que residan en alguno de los municipios de las zonas de acción social de:

- Ciudad Rodrigo I.
- Ciudad Rodrigo II.
- Ledesma.

Asociación de Familiares de Alzheimer  
C.I.F. G-37201038  
Tfno. 923 292 681 - Fax: 923 292 673  
C/Alfonso de Ercilla, 17





## Diputación de Salamanca

Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

- Linares.
- Lumbrales.
- Peñaranda de Bracamonte.
- Tamames.
- Vitigudino.

Teniendo en cuenta que en la intervención a desarrollar siempre existirá la participación de médico/a, neurólogo/a y/o psicólogo/a, esta será llevada a cabo en el domicilio por auxiliares de clínica y terapeuta ocupacional en función de los siguientes criterios:

- **Auxiliares de Clínica** con una periodicidad de dos veces por semana, y una duración estimada de una hora.
- **Terapeuta Ocupacional** con una periodicidad mínima de una visita domiciliaria mensual, a fin de observar la evolución; llevar a cabo el registro y control de las actividades, comprobando el nivel de desempeño; y atender nuevas situaciones que se presenten.

b) **Intervención en la sede de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFA), en Salamanca capital:**

La intervención en la sede de AFA se desarrollará con las personas que residan en alguno de los municipios de las zonas de acción social de:

- Alba de Tormes.
- Rural Norte.
- Rural Sur.
- Las Villas.

### **CUARTA.-APORTACIÓN ECONÓMICA**

La aportación económica de la Diputación será de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/N/60/2310A/4805800 de sus Presupuestos Generales.

### **QUINTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS**

La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente se puedan conceder para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibido.

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA)

C.I.F.: G-3701466

Tel: 923 222 531 - Fax: 923 222 532

C/Alfonso de Ercilla, 21





#### SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Salamanca se compromete a:

1. Ejecutar el programa objeto del presente convenio, para lo cual ha de contar con un equipo técnico que se encargue de la planificación y seguimiento de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto, así como con personal con titulación profesional establecida y formación idónea para el desempeño de las tareas que deban desempeñarse, debiendo encargarse asimismo de realizar la valoración de usuarios/as que accedan al programa así como de mantener actualizado el registro de posibles personas beneficiarias, estableciendo un orden de prioridad de las mismas para el acceso al servicio.

2. Mantener actualizada la Base de Datos de los usuarios del programa que contenga al menos los siguientes campos: Nombre, Edad, Sexo, Domicilio, CEAS de referencia, Diagnóstico, fecha de alta, nº de horas de servicio, coste/hora, tareas asignadas, fecha de baja, nº de visitas domiciliarias realizadas por profesional, cumpliendo lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo habrá de recabar el consentimiento expreso de los beneficiarios del servicio al objeto de que sus datos puedan ser comunicados a la Diputación Provincial en los términos establecidos en el artículo 11 y 7.6 de la citada Ley.

#### SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION

1. La Diputación Provincial, desde el Área de Bienestar Social, se compromete a realizar la divulgación del Servicio a través de los CEAS, Ayuntamientos con Convenios para el desarrollo de las Prestaciones Esenciales, Centros de Salud y Equipos de Coordinación Socio sanitaria Básica (ECB) correspondientes a las Zonas de Acción Social de referencia, a fin de que desde dichas unidades se proceda a remitir a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, a las personas que reúnan el perfil correspondiente.

2. La Diputación aportará la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) con destino a la financiación de la prestación del servicio conveniado durante el año 2016.

#### OCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación sexta del presente convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Asociación que se encargue de la valoración de las personas usuarias y de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto contempladas en la estipulación segunda y sexta del convenio.

b) Los costes de desplazamiento del personal técnico a los municipios de las zonas de Acción Social del ámbito geográfico del Programa para realizar las intervenciones, así como las medias dietas.

c) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

#### **NOVENA.-GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

#### **DÉCIMA.-PAGOS Y JUSTIFICACIONES**

##### **A.-Tramitación del Pago:**

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) correspondiente al 100% de la aportación económica que realiza la Diputación de Salamanca. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**B.- Documentación justificativa.-** La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Una memoria de la actuación**, semestral y anual, justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, que deberá presentar antes del día 10 de junio del año en curso y del 10 de enero de 2017, en la que figure al menos:

-**Composición del equipo técnico** encargado de la planificación y seguimiento de la actividad así como la relación de personal designado para la prestación del servicio, indicando la titulación y la formación específica.

-**Relación nominal de personas** conteniendo la siguiente información: personas derivadas por municipio; personas valoradas; personas admitidas en el programa; personas excluidas; personas en Lista de espera; personas atendidas en el período, con referencia a Fecha de alta, fecha de baja, motivo



Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

de la baja, profesionales que prestan la atención, horas prestadas y número de visitas domiciliarias por profesional, y perfil, conforme al formato estipulado al efecto.

-**Valoración global** de la actividad desarrollada en el período

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la **actividad subvencionada, firmado** por el/la Presidente/a de la Asociación. **(ANEXO I)**

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio, firmada** por el/la Presidente/a de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS II Y III)**

2.3. Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales**, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

**Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales**, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente**, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante **cheque**, siempre que conste el recibí del mismo.

Asociación  
Familiar de  
Alzheimer  
C.I.F.: G-372016848  
Tel: 923 702 531 - Fax: 923 547 131  
C/Alfonso XIII, 11



### **DECIMO PRIMERA.-PLAZOS DE JUSTIFICACION**

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior hasta el 28 de febrero de 2017, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

### **DÉCIMO SEGUNDA.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Justificar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

### **DÉCIMO TERCERA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



## Diputación de Salamanca

Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

### **DÉCIMO CUARTA.-CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO QUINTA.-RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

#### **DÉCIMO SEXTA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.-PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRORROGA**

El presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente convenio, además del incumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

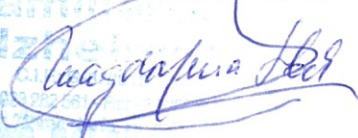
En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

#### **VIGÉSIMA.-NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por lo órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar a idénticos efectos en el lugar y fecha indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN  
LA PRESIDENTA**



**Fdo.: Magdalena Hernández Mediero**

**POR LA DIPUTACIÓN  
EL PRESIDENTE**



**Fdo: Francisco Javier Iglesias García**



Diputación  
de Salamanca

Junta de Gobierno, 14 de Octubre de 2016

**A N E X O I**

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE SALAMANCA, AÑO 2016.**

**CUADRO RESUMEN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD**

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>	
<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: ( <i>Descripción Básica</i> )	
<b>Total gastos actividad</b>	
<b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: ( <i>Usuarios, etc..</i> )	
<b>Total ingresos actividad</b>	

Asociación Familiar Alzheimer  
 C.I.F.: G-37201633  
 Telf: 923 232 561 - Fax: 923 232 920  
 Calle: ...

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE

Fdo.:.....





